



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-65802911-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-32084690- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1237-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del RE-2020-32084640-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1566/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.30 19:21:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.30 19:21:06 -03:00

Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1° de abril del año 2020, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.)**, con domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Subsecretario Gremial de Leyes y Convenios Laborales y Gustavo Auteda, en su carácter de Sub-Secretario de Higiene y Seguridad, en adelante "**SMATA**"; Y por la otra, la empresa **RAIPEL S.A.**, CUIT 30-71153315-6, con domicilio Avenida Garcia del Rio 2477, décimo piso, Dpto. "B, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. **Andrés Rajnerman**, titular del DNI 41.028.982, en su carácter de Apoderado a tenor del Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado en Escritura Pública Nro. 44, de fecha 8 de marzo de 2019, pasada por ante el escribano Dr. Diego Umaschi, titular del Registro 1857, cuya vigencia y originalidad declara bajo juramento, en adelante "**LA EMPRESA**". Conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES: LA EMPRESA manifiesta que, como es de público conocimiento, la situación excepcional de emergencia que atraviesa el mercado, como consecuencia de la pandemia de coronavirus y las medidas implementadas para evitar la propagación del virus, continúa afectando la actividad. Debido a esta situación, LA EMPRESA se encuentra definiendo acciones tendientes a proteger la salud de su personal, asegurar la continuidad del negocio y adecuar su programa de producción a la demanda actual. A fin de cumplir los objetivos mencionados, LA EMPRESA tomó la decisión de suspender sus actividades productivas, a partir del 01/04/2020 y hasta el 3/05/2020 inclusive, retomando su funcionalidad a partir del 4/05/2020; y se ve en la necesidad de implementar iniciativas que permitan transitar la situación descripta.-

Considerando que, en función de lo expuesto, la Planta Pacheco se vio obligada a cancelar las actividades normales productivas en las fechas supra mencionadas, LA EMPRESA requiere que se suspenda al personal que no tendrá actividades en este período.-

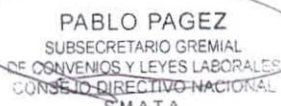
Que ante ello, el SMATA toma conocimiento de lo expuesto por la EMPRESA, y manifiesta su disenso al respecto, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo a la espera de que tales condiciones se reviertan, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

PRIMERA: Considerando que la Planta Pacheco canceló las actividades normales productivas, entre el 01/04/2020 y hasta el 3/05/2020, LA EMPRESA suspenderá al personal que no tendrá actividades en este período, tal como figura en el Anexo A que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

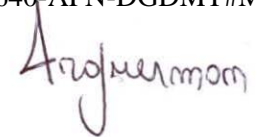
SEGUNDA: Las partes acuerdan que LA EMPRESA abonará al personal, afectado por la suspensión de tareas, una asignación en dinero no remunerativa de acuerdo con lo previsto por el Art. 223 Bis de la LCT. Dicha compensación equivaldrá al setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes brutos mensuales, con más idéntico porcentual de concepto antigüedad, y que le correspondería al personal mensualizado. No se abonarán los conceptos de viático por transporte ni los 45 minutos de tiempo de comedor.

TERCERA: Las notificaciones correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por la medida de suspensión se efectuarán de conformidad con lo que al respecto prescribe la LCT y mediante los medios de comunicación que resulten posibles en el marco del contexto de aislamiento. -


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2020-32084640-APN-DGDMT#MPYT


Página 3 de 5

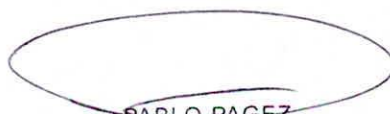
CUARTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por ~~RAINAP SA~~

RAIPEL S.A.
A. Rojerman

Por S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


SERGIO PICHINAZO
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


GUSTAVO AUTELIA
SUBSECRETARIO GREMIAL DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Número	Apellido	Nombre	Condición	Descripción de cor	Tipo	Número de doc	C.U.I.L.
4	BLANCO	DAVID ARTURO	Mensualizado	SMATA 8/89	DU	28929634	20-28929634-5
5	FERNANDEZ	MATIAS ADRIAN	Mensualizado	SMATA 8/89	DU	34543676	20-34543676-7
7	LEGASPI	NAZARENO	Mensualizado	SMATA 8/89	DU	27604635	20-27604635-8
8	LOPEZ	BRAIAN	Mensualizado	SMATA 8/89	DU	37696310	20-37696310-2
9	MONZON	AXEL	Mensualizado	SMATA 8/89	DU	37769045	20-37769045-2
10	PELAYO	JUAN MARCELO	Mensualizado	SMATA 8/89	DU	35991341	23-35991341-9
11	REYES	LUIS ALFREDO	Mensualizado	SMATA 8/89	DU	33933716	20-33933716-1
12	VALOR	LUCAS HERNAN	Mensualizado	SMATA 8/89	DU	36560850	20-36560850-5
13	CARRIZO	OMAR ALFREDO	Mensualizado	SMATA 8/89	DU	23442509	23-23442509-9
14	DECIMA	MANUEL ANTONIO	Mensualizado	SMATA 8/89	DU	29455927	20-29455927-3
16	MACIEL	MARIO	Mensualizado	SMATA 8/89	DU	17448791	20-17448791-0
17	PORTA	CARLOS ROBERTO	Mensualizado	SMATA 8/89	DU	23862128	20-23862128-4
19	AMAYA	NICOLAS ALFREDO	Mensualizado	SMATA 8/89	DU	35983029	20-35983029-8

PABLO PAGEZ
 SUBSECRETARIO GREMIAL
 CONVENIOS Y LEYES LABORALES
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
 SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

GUSTAVO AUTEDA
 SUBSECRETARIO GREMIAL DE
 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

Arguementum



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1237-20 Acu 1599-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.